



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2024-0051-00

ACCIONANTE: ALEX DICK SANTIAGO BOBADILLO

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

El señor **ALEX DICK SANTIAGO BOBADILLO**, presenta acción de tutela en contra del **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO**,

DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA, SEGURIDAD JURÍDICA, ACCESO A UNA JUSTA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, A UNA JUSTICIA PRONTA Y EFICAZ, IGUALDAD, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Además, se hace necesario vincular al trámite a **NERELYS YEPEZ SALGADO**.

Asimismo, se requiere al **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD** adjunto a su informe aporte el link de acceso al expediente 2023-0251

Finalmente solicita como medida provisional:

Solicitamos al señor juez que a la admisión de la presente acción de tutela conceda la medida provisional ordenando la suspensión de la diligencia de entrega programada por el **INSPECTOR SEGUNDO DE POLICIA MUNICIPAL URBANO DE SOLEDAD**, representado por el doctor **Edward Galindo Argel** para el día **04 de marzo de 2024**, y de esta manera evitar dejar sin vivienda a la parte accionante y a su familia, dado que la orden de entrega se efectúa dentro de un proceso donde se le han violado sus derechos fundamentales y además, el contrato que sirve de soporte a las pretensiones de la demandante tiene evidente y notorias muestras que ha sido adulterado o falsificado.

En atención a ello considera este Despacho procedente conceder la misma, por cuanto se evidencia inminente la realización de la audiencia y el no concederla podría causar un perjuicio irremediable al actor.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

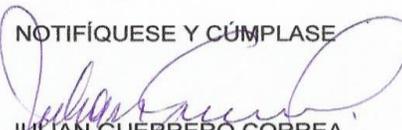
1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por **ALEX DICK SANTIAGO BOBADILLO**, en contra de **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO, DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA, SEGURIDAD JURÍDICA,**



ACCESO A UNA JUSTA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, A UNA JUSTICIA PRONTA Y EFICAZ, IGUALDAD.

2. VINCULAR al trámite a NERELYS YEPEZ SALGADO.
3. REQUERIR al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD que adjunto a su informe aporte el link de acceso al expediente 2023-0251.
4. REQUERIR a las partes para que una vez notificados del presente auto informen al Despacho la dirección física o electrónica de notificación del vinculado NERELYS YEPEZ SALGADO.
5. REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.
6. CONCEDER la MEDIDA PROVISIONAL solicitada, en consecuencia de ello ORDENAR al INSPECTOR SEGUNDO DE POLICIA MUNICIPAL URBANO DE SOLEDAD, representado por el doctor Edward Galindo Argel, SUSPENDER la audiencia de lanzamiento programada para el día 4 de marzo de 2024 a las 8:00 am dentro del proceso 2023-251, hasta tanto sea resuelta esta acción constitucional.
7. Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL